



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º000337 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 SEP 2025

VISTO:

La Solicitud de Registro N°2288957, de fecha 03 de abril del 2025, Informe N°474-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 13 de mayo del 2025, Informe N°770-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de julio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

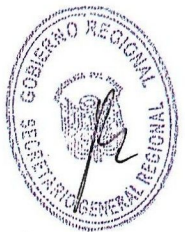
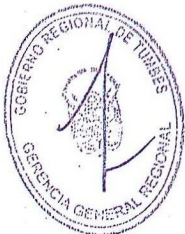
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, al amparo del Artículo 117º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier Administrado, individual o colectivamente, puede promover por estricto el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, mediante Solicitud de Registro N° 2288957, de fecha 03 de abril del 2025, el Ex servidor FELIPE OSWALDO VARILLAS GUTIERREZ, identificado con DNI N° 02641919, solicita el sinceramiento y pago de los conceptos de bonificación especial, subvención económica, Decreto





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000337 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 SEP 2025

de Urgencia N° 037-94, Fonavi, 7mo y 8vo. Quinquenio, incentivo laboral, 13, 14, 15 y 16 sueldo, refrigerio y movilidad, entre otros, alegando haber cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000208-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 17 de abril del 2023, por la causal de límite de edad.

Que, mediante Informe N°474-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, de fecha 13 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos; hace de conocimiento que, según lo solicitado por el administrado, la administración pública se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria o Equilibrio Presupuestal, por el cual ninguna de las entidades públicas del estado puede ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que, el pago de beneficios deben supeditarse a la disponibilidad presupuestal que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme lo indica la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, asimismo realiza una extensiva enumeración de lo normado en el artículo 6° de la acotada Ley de presupuesto; concluyendo que mediante Memorando Múltiple N° 003-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA, de fecha 06 de febrero del 2025, se comunica la prohibición de atender pagos de beneficios que no se encuentran registrados en el AIRHSP y que no estén financiados en el PIM 2025, por lo que los conceptos solicitados por el recurrente, **NO SE ENCUENTRAN REGISTRADOS** en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP.

Que, mediante el Informe N° Informe N°770-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa, que, dentro de este contexto, resulta un imposible jurídico el sinceramiento y pago de los conceptos de bonificación especial, subvención económica, Decreto de Urgencia N° 037-94, Fonavi, 7mo y 8vo. Quinquenio, incentivo laboral, 13, 14, 15 y 16 sueldo, refrigerio y movilidad, entre otros, que solicita el Ex Servidor **FELIPE OSWALDO VARILLAS GUTIERREZ**.

Que, de conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 4°, inciso 4.2, establece que: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condiciona la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**.

Que, dentro de este contexto y por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN:**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

Copia Fiel del Original
TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000337 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 SEP 2025

PRIMERO. - Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **OSWALDO VARILLAS GUTIERREZ**, sobre sinceramiento y pago de los conceptos de bonificación especial, subvención económica, Decreto de Urgencia N° 037-94, Fonavi, 7mo y 8vo. Quinquenio, incentivo laboral, 13, 14, 15 y 16 sueldo, refrigerio y movilidad, entre otros.

SEGUNDO. - Se **RECOMIENDA**, se **EMITA** el **ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley.

Que, mediante **PROVEIDO** del Jefe de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, de la Oficina de Recursos Humanos, de fecha 08 de agosto del 2025, el cual dispone proyectar Acto Resolutivo.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado Ex Servidor **OSWALDO VARILLAS GUTIERREZ**, sobre sinceramiento y pago de los conceptos de bonificación especial, subvención económica, Decreto de Urgencia N° 037-94, Fonavi, 7mo. y 8vo. Quinquenio, incentivo laboral, 13, 14, 15 y 16 sueldo, refrigerio y movilidad, entre otros, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al administrado Ex Servidor **OSWALDO VARILLAS GUTIERREZ**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL

¡Copia Fiel del Original!



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

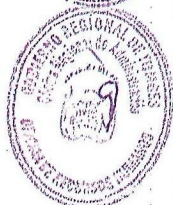
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N.º 000337 -2025/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 15 SEP 2025

Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional de la Sede de GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL

MG. ABOG. NICOLAS PRESCOTT
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)